



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270- 2020-MDP/GM

Pimentel, 26 de noviembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El informe N° 228-202-MDP/SGC de fecha 28 de octubre del 2020 emitido por la Subgerente de Contabilidad, informe N° 711-2020-MDP/SGAySG de fecha 20 de noviembre del 2020 emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, y proveído s/n de fecha 20 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante resolución de gerencia N° 061-2020-MDP/GM de fecha 06 de marzo se reconoce como adeudo la suma de S/. 13,373.40 (Trece mil trescientos setenta y tres con 40/100 soles), correspondiente a la compra de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad entre los días 17 al 31 de diciembre del 2018, a favor de COESTI S.A, conforme a los considerandos expuestos precedentemente;

Que, mediante informe N° 228-2020-MDP/SGC la Subgerente de Contabilidad informa que analizado el expediente administrativo que contiene la resolución de gerencia antes citada, existe una diferencia ente el monto de las facturas y vales y el consignado en el acto administrativo resolutivo,

Que, mediante informe N° 711-2020-MDP/SGAySG el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales señala que según las facturas N° 229816, 229708 y 230764 presentada por el proveedor asciende a la suma de S/13,361.33 (trece mil trescientos sesenta y uno con 33/100 soles), y opina que el reconocimiento de deuda debe autorizarse por el monto señalado por cuanto es un monto declarado ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y por lo tanto debería modificarse el artículo primero de la resolución de gerencia N° 061-2020-MDP/GM,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -MODIFICAR el artículo primero de la resolución de gerencia N° 061-2020-MDP/GM de fecha 06 de marzo del 2020, en consecuencia, RECONOCER como adeudo la suma de S/. 13,361.33 (Trece mil trescientos sesenta y uno con 33/100 soles), correspondiente a la compra de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad entre los días 17 al 31 de diciembre del 2018, a favor de COESTI S.A, conforme a las facturas facturas N° 229816, 229708 y 230764 presentadas por el proveedor.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás artículos de la resolución de gerencia N° 061-2020-MDP/GM de fecha 06 de marzo del 2020.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Sub gerencia de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL